

la República, á los 15 días del mes de Noviembre de 1882, año 39 de la Independencia y 20 de la Restauración.—U. Heureaux.—Refrendada: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, J. T. Mejía.

Núm. 2088.—RESOLUCION del P. de la R. encargando al vice-Presidente del P. E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Debiendo ausentarme temporalmente de esta Capital,

RESUELVO:

Art. único. Conforme al artículo 48 de la Constitución, el general Casimiro N. de Moya, vice-Presidente de la República, ejercerá el Poder Ejecutivo, durante mi ausencia, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 18 días del mes de Noviembre de 1882, año 39 de la Independencia y 20 de la Restauración.—U. Heureaux.—Refrendada: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía, Segundo Imbert.

Núm. 2089.—DECRETO del P. de la R. encargado de la Cartera de Guerra al Ministro de Hacienda y Comercio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Casimiro N. de Moya, general de división del ejército nacional, vice-Presidente de la República y encargado del Poder Ejecutivo.

Debiendo ausentarse de esta Capital en servicio del Gobierno el general A. Wos y Gil, Secretario de Estado de Guerra y Marina.

De acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de